



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000230 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 JUN 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de enero del 2024, Solicitud de Registro N°2275716, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 109-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 08 de mayo del 2025, Informe N° 479-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N°523-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N.º 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000003-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo Primero, **CESAR**, definitivamente de la Carrera





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000230-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 JUN 2025

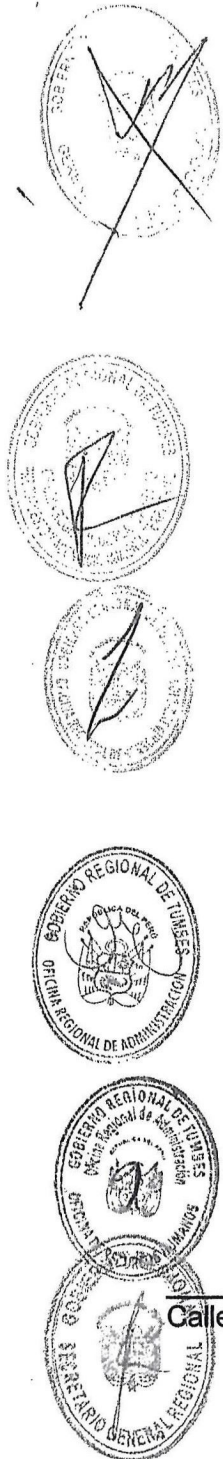
Administrativa a partir del 06 de enero del 2024, al Servidor Nombrado JAIME LUIS HERBOZO FERNANDEZ, en el cargo de DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL I – Nivel Remunerativo F-3 de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección Regional de Pesquería de Tumbes – Gobierno Regional Tumbes; por causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 06 de enero del 2024.

Que, mediante Solicitud de Registro Nº 2275716, de fecha 31 de marzo del 2025, el exservidor JAIME LUIS HERBOZO FERNANDEZ, solicita la aplicación del recálculo de la compensación por tiempo de servicios – CTS, conforme al inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº276, modificado por la Ley Nº32199.

Que, mediante Informe Nº 109-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 08 de mayo el 2025, emitido por el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre lo solicitado por don JAIME LUIS HERBOZO FERNANDEZ, en el sentido de que el recurrente fue cesado en el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Dirección Regional de la Producción – Gobierno Regional Tumbes mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000003-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de enero del 2024, debido a la causal de límite de edad; y que el tiempo de servicio del ex servidor al momento del cese es de Cuarenta (40) años, Cero (0) meses y Ocho (08) días.

Que, mediante Informe Nº 479-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 14 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones informa a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes sobre el recálculo de CTS en aplicación de la Ley Nº32199, donde se ha realizado una enumeración de lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional Nº000003-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de enero del 2024, que otorga a la administrada, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio, dispuesto por la Ley Nº31585, LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, que en su Artículo 2º, modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024 se publica la Ley Nº32199 – LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, que en su Artículo único modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; indicando: Artículo 54º.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...)





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000230 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 JUN 2025

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe de cien por (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base el Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

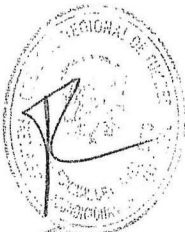
En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese.

En base a lo opinado, indicado en el considerando precedente, se establece el nuevo cálculo y la diferencia, según lo siguiente:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: JAIME LUIS HERBOZO FERNANDEZ
Nivel Remunerativo: F-3
Grupo Ocupacional: Funcionario
Fecha de Cese: sábado, 6 de enero de 2024
Tiempo de Servicio: 40 años 00 meses 08 días

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE				
Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

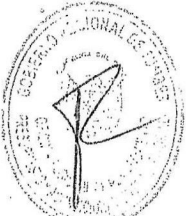
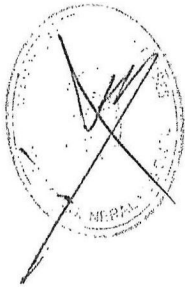
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000230 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 JUN 2025

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAFAE	Total
1	Feb-21	757.49	1,360.00	2,117.49
2	Mar-21	757.49	1,360.00	2,117.49
3	Abr-21	757.49	1,360.00	2,117.49
4	May-21	757.49	1,360.00	2,117.49
5	Jun-21	757.49	1,360.00	2,117.49
6	Jul-21	757.49	1,360.00	2,117.49
7	Ago-21	757.49	1,360.00	2,117.49
8	Set-21	757.49	1,360.00	2,117.49
9	Oct-21	757.49	1,360.00	2,117.49
10	Nov-21	757.49	1,360.00	2,117.49
11	Dic-21	757.49	1,360.00	2,117.49
12	Ene-22	757.49	1,560.00	2,317.49
13	Feb-22	757.49	1,560.00	2,317.49
14	Mar-22	757.49	1,560.00	2,317.49
15	Abr-22	757.49	1,560.00	2,317.49
16	May-22	757.49	1,560.00	2,317.49
17	Jun-22	757.49	1,560.00	2,317.49
18	Jul-22	757.49	1,560.00	2,317.49
19	Ago-22	757.49	1,560.00	2,317.49
20	Set-22	757.49	1,560.00	2,317.49
21	Oct-22	757.49	1,560.00	2,317.49
22	Nov-22	757.49	1,560.00	2,317.49
23	Dic-22	757.49	1,560.00	2,317.49
24	Ene-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
25	Feb-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
26	Mar-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
27	Abr-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000230 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 JUN 2025

28	May-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
29	Jun-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
30	Jul-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
31	Ago-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
32	Set-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
33	Oct-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
34	Nov-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
35	Dic-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
36	Ene-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
TOTAL, SUMA MUC + CAFAE =				84,484.27

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = (TOTAL SUMA MUC + CAFAE / 36) 2,346.79

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS - LEY N° 32199
REMUNERACION PRINCIPAL x TIEMPO DE SERVICIOS

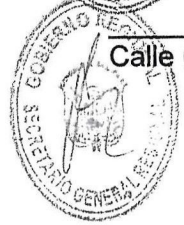
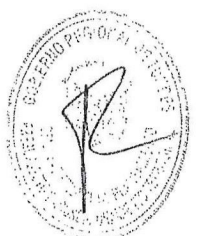
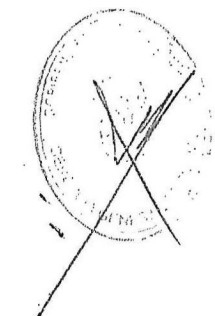
2,346.79 x 40 = S/ 93,871.60

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO		REINTEGRO
Según R.E.R. N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GR	Cálculo conforme a Ley N° 32199	(según Art° 54, inciso c, Ley 32199)
S/ 70,403.56	S/ 93,871.60	S/ 23,468.04

Que, mediante Informe N°523-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de junio del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido pronunciamiento respecto a la Solicitud de Registro de Doc. N° 2275716, de fecha 31 de marzo del 2025, presentado por el Ex Servidor Nombrado Don **JAIME LUIS HERBOZO FERNANDEZ** sobre Reconocimiento y Reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios, en aplicación de la Ley N°32199, en la que se **OPINA:**

PRIMERO. - Que, es viable el recálculo y reintegro de su compensación por tiempo de servicios (CTS), que está solicitando el administrado **JAIME LUIS HERBOZO FERNANDEZ**, en aplicación del párrafo tercero del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199.

SEGUNDO. - Que, corresponde reconocer y otorgar al administrado **JAIME LUIS**





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000230-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 JUN 2025

HERBOZO FERNANDEZ de la Compensación por Tiempo de Servicios, en aplicación del párrafo tercero del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199, en el monto que está indicado la Unidad de remuneraciones a través del Informe N° 479-2025/GOB.REG.TUMBS-ORA-ORH-UR, de fecha 14 de mayo del 2025.

TERCERO. – Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER**, al Ex Servidor Nombrado, un récord de Cuarenta (40) años, Cero (0) meses y Ocho (08) días, de servicios efectivos prestados, al 06 de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER** y **OTORGAR** a favor del Ex Servidor Nombrado **JAIME LUIS HERBOZO FERNANDEZ** el Reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicio, en aplicación al primer párrafo del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N°32199, la suma de **S/23,468.04 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 04/100 SOLES)**, según cálculo indicado en el Anexo, que forma parte integral de la presente resolución, en su condición de ex servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes; por lo expuesto en la parte considerativa de presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo tercero, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.





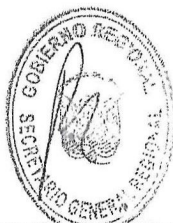
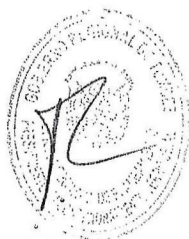
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000230 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 30 JUN 2025

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Ex Servidor Nombrado **JAIME LUS HERBOZO FERNANDEZ**, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
ECON. WILBER JUAN BENITES POTTAS
GERENTE GENERAL REGIONAL





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000230-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 30 JUN 2025

28	May-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
29	Jun-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
30	Jul-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
31	Ago-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
32	Set-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
33	Oct-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
34	Nov-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
35	Dic-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
36	Ene-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
TOTAL, SUMA MUC + CAFAE =				84,484.27

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CÁLCULO DE CTS = (TOTAL SUMA MUC + CAFAE / 36) = 2,346.79

CÁLCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS - LEY N° 32199
REMUNERACION PRINCIPAL x TIEMPO DE SERVICIOS

2,346.79 x 40 = S/ 93,871.60

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO		REINTEGRO (según Art° 54, inciso c, Ley 32199)	
Según R.E.R. N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GR	Cálculo conforme a Ley N° 32199		
S/ 70,403.56	S/ 93,871.60	S/	23,468.04

